

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1229

**DECRETO 97/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la integración del Colegio Público Atarazanas de Teruel en el Colegio Público Las Anejas.**

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998 de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los Centros públicos de educación no universitaria.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece: «La creación y supresión de Centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias».

El análisis de los datos de escolarización referidos a la Educación Infantil y Primaria y la consecuente previsión de necesidades para el próximo curso escolar obligan a tomar decisiones relacionadas con la planificación escolar, que afectan a los centros públicos de los niveles mencionados, a fin de conseguir un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles. Criterios de organización y funcionamiento aconsejan la integración del Colegio Público Atarazanas en el Colegio Público Las Anejas

consiguiéndose así una gestión racional de recursos, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de la oferta educativa.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

## DISPONGO

*Artículo primero.*—Se aprueba la integración del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Atarazanas (código 44003201) de Teruel, en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Las Anejas (código 44003120) de Teruel.

*Artículo segundo.*—Como consecuencia de la integración aprobada la configuración jurídica del Colegio Público Las Anejas es la siguiente:

Código de Centro: 44003120.

Denominación genérica: Colegio Público de Educación Infantil y Primaria.

Denominación específica: Las Anejas.

Domicilio: Carretera de Alcañiz, s/n.

Localidad: Teruel.

Número de unidades: —Educación Infantil 8.

—Educación Primaria 17.

*Artículo tercero.*—La plantilla del centro queda configurada como sigue:

| UNIDADES |     | PLANTILLA          | INF | PRI | FI | EF | MU | PT | AL |
|----------|-----|--------------------|-----|-----|----|----|----|----|----|
| INF      | PRI | Ordinaria Singular | 9   | 13  | 7  | 3  | 1  | 2  | 1  |
| 8        | 17  |                    |     |     |    |    |    |    |    |

*Disposición adicional primera.*—Los titulares de los puestos de trabajo del Colegio Público Atarazanas que se integran en el Colegio Público Las Anejas, en el caso de existir vacantes, podrán optar por solicitar la adscripción al centro de integración o cesar en su puesto de trabajo, siendo de aplicación la Orden de 1 de junio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia.

*Disposición adicional segunda.*—El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Atarazanas que deja de funcionar en virtud de su integración en el Colegio Público Las Anejas, cesará en sus actividades al término del presente curso 2000/2001.

*Disposición final.*—Se faculta a la Consejera de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, 8 de mayo de 2001

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO

La Consejera de Educación y Ciencia,  
M<sup>a</sup> LUISA ALEJOS-PITA RIO

1230

**DECRETO 98/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidente de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal del Departamento de Educación y Ciencia en las funciones docente e inspectora durante el curso 2000-2001.**

Por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista

en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Con el fin de garantizar una correcta atención educativa, el personal de numerosos puestos de trabajo cuya finalidad es prestar servicio a la docencia, debe desplazarse para desempeñar su función utilizando su propio vehículo.

Tras la asunción de las competencias en materia de enseñanza no universitaria por esta Comunidad Autónoma, se dictó la Orden de 29 de noviembre de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocaban ayudas económicas para compensar gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio en vehículo propio por el personal del Departamento en las funciones Docente e Inspectora.

Dicha Orden fue de aplicación para los accidentes acaecidos durante el Curso 1999/2000, así como los producidos desde el 1 de enero de 1999, por lo que se hace necesario regular para el Curso 2000/2001 la aplicación de las compensaciones derivadas de los accidentes de los vehículos utilizados por el personal del Departamento de Educación y Ciencia en su función docente e inspectora, de manera que la prestación del vehículo por los interesados no perjudique ninguna situación personal por los daños sufridos en el mismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

## DISPONGO:

*Artículo 1.*—Objeto.

El objeto de esta convocatoria es compensar los gastos